

22
fixen sus Registros en el Concejo como se ha de ver
de la otra del primer de Mayo, y de cada uno
de ellos que el Cuarenta, amemos que el con-
sejo no tubiere un poco de dinero que en ese caso se
dara cuenta a la Ciudad para restituirlo como

miene
Estado de Vitoria en un Ayuntamiento al Estado del P^o de
P^o de Vitoria. Vitoria en un Ayuntamiento al Estado del P^o de
Vitoria en un Ayuntamiento al Estado del P^o de Vitoria
te en el que contra ha de ser el consumo de las
P^o de Vitoria, Particular, y de las de Vitoria, P^o de Vitoria
P^o de Vitoria, y nueve años de Vitoria, P^o de Vitoria
te, P^o de Vitoria, P^o de Vitoria, y de las de Vitoria, y de las
de Vitoria, P^o de Vitoria, y de las de Vitoria, P^o de Vitoria
por esta Ciudad de Vitoria queda en su virtud
el caballero Canon de Vitoria, P^o de Vitoria, P^o de Vitoria
haciendo las cosas de Vitoria que le fuere con-
veniente dando cuenta de su Estado, y de las que tu-
biere por conveniente para las cosas de Vitoria y
de las de Vitoria, P^o de Vitoria, P^o de Vitoria, P^o de Vitoria

Langueta
Vitoria en un Ayuntamiento un P^o de Vitoria que dan de
Gallega, y de las de Vitoria, P^o de Vitoria, P^o de Vitoria
de las de Vitoria, P^o de Vitoria, P^o de Vitoria, P^o de Vitoria
en esta Diputación de aduana de Langueta que
se halla en estado de estar quitada, Salcedora, Negro
y P^o de Vitoria: Teniendo por una Ciudad de Vitoria

